

Bogotá D.C.,

Señor(a)

MABEL YOLEIDY RAMOS DELGADO, SANDRA PATRICIA ACOSTA PARDO

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo: Resolución 629 del 20 de noviembre de 2024

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 22-05-2025 al 28-05-2025**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 629 del 20 de noviembre de 2024** “Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 24 de junio de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 01 DEL MES DE Julio DEL AÑO 2025 A LAS 04 : 30 pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Jaime A. Alvarez O. – Contratista - Subsecretaría Jurídica

Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contralista – Subsecretaría Jurídica

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Certificate No.
LAT - 1018



Página 1 de 1

PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 629 DE 20 NOV 2024

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 362 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones 262 de 2024, 178 de 2024 y 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidas conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes del

RESOLUCIÓN No. 629 DE 20 NOV 2024

Pág. 2 de 11

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y; la Resolución 262 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat "Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022", modificada por la Resolución 500 de 2024.

Que el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: " (...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reiso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", contempló en Objetivo Estratégico el de "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional" y determinó en su artículo 14.9 Programa 31 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

RESOLUCIÓN No. 629 DE 20 NOV 2024 Pág. 3 de 11

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024" Proyectada por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", postula que la Secretaría Distrital del Hábitat implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 145 de 2021, define el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva como "un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado por una sola vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que se puedan constituir como un complemento del ahorro o en concurrencia con los subsidios otorgados por el gobierno nacional, las cajas de compensación u otros recursos, que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social nueva generada dentro del patrimonio urbano del Distrito Capital, salvo para los hogares víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno que se posibiliten para retorno o reubicación."

Que mediante Resolución 262 del 30 de abril de 2024 se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 9. Requisitos mínimos habilitantes del hogar. Pueden participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:"

RESOLUCIÓN No. 629 DE 20 NOV 2024 Pág. 4 de 11

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024" Proyectada por la Secretaría Distrital del Hábitat.

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.

2. La sumaatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLMV).

3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa

4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

- Se propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
- Se propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
- Se propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.

d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDGERO el resarcimiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SUAD y adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.
- Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.

RESOLUCIÓN No. 629 DE 20 NOV 2024 Pág. 5 de 11

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

- e) La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.
- d) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.
- e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifican, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta o la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.
- f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades aorgánicas que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)"

Que el artículo 3 de la Resolución 500, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAV el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)"

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador."

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados extensamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional."

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024, señala que:

RESOLUCIÓN No. 629 DE 20 NOV 2024 Pág. 6 de 11

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto."

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificado por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al enajenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa

Que debido a lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) TORRES DE ALTAMIRA de M+D CONSTRUCTORA SAS, II) CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN, III) CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO y IV) CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL de la Constructora AMARILLO SAS, V) LA UNION I DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A, VI) VILLA FIORITA de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, VII) SANTELMO de la Constructora URBANSA S.A.

Que los mencionados proyectos de vivienda se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No. 2144 del 3 de octubre de 2024, por un valor de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.920.000.000), expedido por la Subdirección Financiera de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que según el parágrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a cuarenta y tres (43) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021,

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024-Proferida por la Secretaría Distrital del Habitat.

modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

ITEM DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	KAREN YNETH SABOYA PEÑA	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 504	BOSA	\$ 15.600.000
2	JUAN ANTONES FUENTES FORNIECA	M+D AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN	TORRE 402 64APARTAMENTO	USAQUEN	\$ 15.600.000
3	HELEEN TATIANA CASTRO TICOMA	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 1801	BOSA	\$ 15.600.000
4	CLAUDIA XIOMENA LOPEZ MARTINEZ	M+D AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL LLIRIO	TORRE 103 74APARTAMENTO	USAQUEN	\$ 15.600.000
5	ANGIE DANIELA MOLINA DIAZ	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 1807	BOSA	\$ 15.600.000
6	JESON DUVAN TORERO RONCANCIO	CLUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 19 APARTAMENTO 602	BOSA	\$ 15.600.000
7	MIGUEL - BARBOSA CORRALES	CLUSEZAR S.A	LA UNION I MARLENE	TORRE 21 APARTAMENTO 202	BOSA	\$ 15.600.000
8	LIZ MARIA CORREA AYILA	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 1302	BOSA	\$ 15.600.000
9	JAVIER ALFONSO NAVARRO RAMIREZ	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 1706	BOSA	\$ 15.600.000
10	MATEYOLA ESTELA CARRILLO TORRES	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 502	BOSA	\$ 15.600.000
11	FLOR MARIA ENCISO ALBA	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 907	BOSA	\$ 15.600.000
12	JOSÉ RAÚL GARCIA ENCISO	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 1701	BOSA	\$ 15.600.000
13	LIZ MARINA HIDALGO GUZMÁN	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 708	BOSA	\$ 15.600.000
14	MARIA HELENA ESCOBAR DUJAN	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 2107	BOSA	\$ 15.600.000
15	DAYANA MITCHELL DAZA ESCOBAR	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 1903	BOSA	\$ 15.600.000
16	DIANA MARCELA SALAZAR COLORADO	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 601	BOSA	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024-Proferida por la Secretaría Distrital del Habitat.

ITEM DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
17	FREDY TONARY AGUIAR GONZALEZ	CLUSEZAR S.A	LA UNION I MARLENE	TORRE 13 APARTAMENTO 401	BOSA	\$ 15.600.000
18	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ	CLUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 1 APARTAMENTO 504	BOSA	\$ 15.600.000
19	VILLY KATHERINE SANCHEZ VANEGAS	CLUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 17 APARTAMENTO 501	BOSA	\$ 15.600.000
20	DIANA MILENA PINZON CUTA	CLUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 18 APARTAMENTO 403	BOSA	\$ 15.600.000
21	MARIA DE LOS ANGELES - MUJICA SANCHEZ	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	VILLA FLORITA	TORRE D APARTAMENTO 501	ENIGATIVÁ	\$ 15.600.000
22	CATHERINE VIVERLY TENORIO - ANGIE JOJIBETH FIGUEROA MESA	CLUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 1 APARTAMENTO 201	BOSA	\$ 15.600.000
23	LIDIA 3462.669	CLUSEZAR S.A	LA UNION I MARLENE	TORRE 9 APARTAMENTO 202	BOSA	\$ 15.600.000
24	SANDRA PATRICIA MONA NARANJO	CLUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 9 APARTAMENTO 203	BOSA	\$ 15.600.000
25	MIGUEL ANGEL GONZALEZ MARRIQUE	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 1204	BOSA	\$ 15.600.000
26	VILLY STERANJA RAMOS ENCISO	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 1001	BOSA	\$ 15.600.000
27	SANDRA PATRICIA ACOSTA PARDO MICHAEL	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 605	BOSA	\$ 15.600.000
28	LIDIA 592.700	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 1602	BOSA	\$ 15.600.000
29	HERNICA YOLANA FRANCO HERNANDEZ	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 2104	BOSA	\$ 15.600.000
30	ANGIE JIZETH SANGS MORENO	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 1705	BOSA	\$ 15.600.000
31	MARIEL YOLADY RAMOS DELGADO	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 402	BOSA	\$ 15.600.000
32	RAFAEL EDUARDO ANGEL GOMEZ	COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	VILLA FLORITA	TORRE 3 APARTAMENTO 602	ENIGATIVÁ	\$ 15.600.000
33	52.760.957	LIZ MIRIAM	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A	BOSA	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
		MENDIVELSO MENDIVELSO SAS	CONSTRUCTORA M+D SAS	ALTAMIRA	APARTAMENTO 102		
34	1.013.450.416	YESSICA YOLIANA NOA PINILLA	CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 1104	BOSA	\$ 15.600.000
35	1.022.431.754	EAREN YULIZA HERNÁNDEZ AGUILAR	CUSEZAR S.A	LA UNIÓN I DE LA MARLENE	TORRE H APARTAMENTO 203	BOSA	\$ 15.600.000
36	1.010.180.239	YURI PAOLA GOMEZ MOLINA	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN	TORRE SAPARTAMENTO 202	USAQUEN	\$ 15.600.000
37	1.030.413.813	MAURO ALDAR ARTEAGA ORTIZ	URBANS S.A.	SANTELMO	TORRE 18 APARTAMENTO 404	SUBA	\$ 15.600.000
38	1.006.255.208	LAURA NATALIA GARZON GARZON	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL	TORRE 7APARTAMENTO 304	SIBIA	\$ 15.600.000
39	52.938.542	VIVIANA KATHERINE BUSTOS PACHECO	COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COL SUBSIDIO	VILLA FIORITA	TORRE A APARTAMENTO 304	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
40	1.030.380.239	JEISSON ALEXANDER MENJURA LANCHENOS	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COL SUBSIDIO	VILLA FIORITA	TORRE B APARTAMENTO 1201	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
41	1.073.466.107	ANAYIBE - MOYA PINILLA	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COL SUBSIDIO	VILLA FIORITA	TORRE B APARTAMENTO 1104	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
42	1.010.209.702	JULIETH ALEJANDRA NOVA QUIJANO	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COL SUBSIDIO	VILLA FIORITA	TORRE B APARTAMENTO 304	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
43	1.014.197.574	JENNY PAOLA PEÑA HERNÁNDEZ	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COL SUBSIDIO	VILLA FIORITA	TORRE B APARTAMENTO 1106	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
TOTAL							\$ 678.800.000

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos (Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) -2024.

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación".

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAY.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Quando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- Quando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- Quando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4. Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat.

RESOLUCIÓN No. 629 DE 20 NOV 2024

Pág. 11 de 11

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 341 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Habitat.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011; y en consecuencia, deberá:

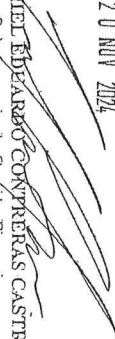
a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

b) Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) TORRES DE ALTAMIRA de M+D CONSTRUCTORA SAS, II) CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPÁN, III) CONJUNTO RESIDENCIAL LINO Y IV) CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL de la Constructora AMARILLO SAS, V) LA UNIÓN I DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A, VI) VILLA FLORITA de la CALA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, VII) SANTELMO de la Constructora URBANSA S.A.

En donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

Artículo 6.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. *W*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 20 NOV 2024


DANIEL EDOARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Mauricio Cordero García - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera
Revisó: Albu Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Yery Andrea Pachón - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera
María Fernanda Pizarro Cárdeno - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Alison Y. Valencia Villamizar - Contraloría Subsecretaría Jurídica

Aprobó: Leslie Duhamel Martínez Luque - Subdirector de Recursos Públicos